

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**
23 de Febrero de 2022

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CV
B.O. N° 23



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3389-S/2021.-

EXPTE N° 720-156/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por promovido al Personal de Planta Permanente del Escalafón Profesional, de la U. de O.: R5-04 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe", individualizado en el Anexo I (Ley N° 4413) que forma parte integrante del presente decreto, a partir del 1° de junio de 2015.-

ARTICULO 2°.- Téngase por promovida a la Lic. María Gabriela Arroyo, CUIL 27-21324869-9, al cargo categoría A-2 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R5-04 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", por el período comprendido entre el 1° de junio y el 17 de agosto de 2015, y al cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a partir del 18 de agosto de 2015.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se imputó a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

La partida Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R5-04 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26: "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3595-ISPTyV/2021.-

EXPTE N° MA 641-130/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 06/2019-IJC de fecha 10 de Abril de 2019, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito y en condominio indiviso a los Sres. Angélica Trinidad Ramos, DNI N° 23.756.929 y Aníbal Javier Ramos, DNI N° 37.106.237, la Parcela N° 996, Padrón N-4158 con una superficie de 10 Has, 4470 m2 ubicado en el Distrito Río Colorado, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles mediante Resolución N° 198/88.-

ARTICULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los

mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos.-

ARTICULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifique, publíquese en forma Sintética, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3671-G/2021.-

EXPTE N° 200-191/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 04/21 otorgado por la Legislatura de la Provincia a efectos de la designación de la abogada ALEJANDRA DANIELA TORRES, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia, en la ciudad de Perico;

Que, corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución Provincial;

Que, de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar es a partir de la fecha en que preste el debido juramento; de conformidad con las previsiones de los artículos 167°, inc. 12) y 168° del precitado plexo legal,

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia, en la ciudad de Perico, a la abogada ALEJANDRA DANIELA TORRES, D.N.I. N° 24.454.528, de conformidad con las previsiones de los artículos 158°; 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 04/21

ARTÍCULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 51-G-21, para designar a la Abogada ALEJANDRA DANIELA TORRES D.N.I. N° 24.454.528, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia, en la ciudad de Perico.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

Dr. Javier Olvera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice- Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 4094-S/2021.-

EXPTE N° 715-940/2014.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido al Dr. Marcelo Fernando Muñoz, CUIL 20-17651969-0 cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 24 de junio de 2009.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande al adicional por permanencia en el servicio de guarda del Dr. Marcelo Fernando Muñoz, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 22 de noviembre de 2015, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2021

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital H Quintana.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4436-S/2021.-

EXPTÉ N° 780-118/2016.-

Y N° 727-284/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2021- Ley 6213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE

DE:

U. de O.: R1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
A (j-1)	2
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4418	
TOTAL	2

A:

U. de O.: R6-01-15 Hospital "Gral. Belgrano"

A (j-1)	2
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4418	
TOTAL	2

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Luis Ariel Gutiérrez, CUIL 20-31081843-8, al Contrato de Servidos en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, que detenta bajo la dependencia de la Secretaría de Salud, a partir del 31 de diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Nadia Edith Mamani, CUIL 27-33586460-9, al Contrato de Servicios en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón profesional, Ley N° 4418, que detenta bajo la dependencia de la Secretaría de Salud, a partir del 31 de diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por designado a partir del 01 de enero de 2019 al Dr. Luis Ariel Gutiérrez, CUIL 20-31081843-8, en e; cargo

categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones en la Unidad de Organización R6-01-15 Hospital "Gral. Belgrano", de conformidad a lo expresado.-

ARTÍCULO 5°.- Téngase por designada a partir del 01 de enero de 2019, a la Dra. Nadie Edith Mamani, CUIL 27-33586460-9, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones en la Unidad de Organización R6-01-15 Hospital "Gral. Manuel Belgrano", de conformidad a lo expresado.-

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que el Hospital "Gral. Belgrano" deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de los Profesionales Luis Ariel Gutiérrez y Nadia Edith Mamani, como requisito indispensable para la liquidación de sueldos de los cargos individualizados en los artículos 4° y 5°.-

ARTÍCULO 7°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las Sigüientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indica:

Ejercicio 2021:

La partida Gastos en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6213, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-15 Hospital Gral. Belgrano.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4443-S/2021.-

EXPTÉ N° 700-555/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2021- Ley 6213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE

DE:

U. de O.: R6-01-11

Hospital "Dr. Oscar Orias"

Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL	1

A:

U. de O.: R6-01-24

Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek"

Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	





TOTAL 1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter de interino al Dr. Mauro Ezequiel Benicio, CUIL N° 23-32159549-9, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, de la U. de O.: R601-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", a partir del 22 de julio de 2019, y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4444-S/2021.-

EXPTE N° 700-561/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2021- Ley 6213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE:

U. de O.: R6-01-03

Hospital Materno Infantil

"Dr. Héctor Quintana"

Categoría N° de Cargos

A 1

Agrup. Profesional

Escalafón Profesional

Ley N° 4418

A: U. de O.: R6-01-25 Hospital San Isidro Labrador

Categoría N° de Cargos

A 1

Agrupamiento Profesional

Escalafón Profesional

Ley N° 4418

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-25 Hospital San Isidro Labrador

SUPRIMASE

Categoría N° de Cargos

A 1

Agrupamiento Profesional

Escalafón Profesional

Ley N° 4418

TOTAL 1

CREASE:

Categoría N° de Cargos

A-1 1

Agrupamiento Profesional

Escalafón Profesional

Ley N° 4413

TOTAL 1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interino, a la Licenciada Liliana Noemí Chaca, CUL 27-22985306-1, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Licenciada en Fisioterapia y Kinesiología en la U. de O.: R6-01-25 Hospital San Isidro Labrador, a partir del 22 de julio de 2019 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.021, Ley N° 6213 que a continuación se indica:

Ejercicio 2021:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-25 Hospital San Isidro Labrador

EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4476-ISPTyV/2021.-

EXPTE N° 612-182/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Arquitectura a imputar la erogación derivada del Expte. N° 612-182/2020, Caratulado: DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - SRA. ROSANA DEL V. SOSA S/PAGO DE LICENCIAS Y COMPENSATORIOS ADEUDADOS A FAVOR DEL AGENTE JUAN M. GARRO CABALLERO, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26, "Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley 6213, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4546-S/2021.-

EXPTE N° 741-344/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado en carácter de interino al Odontólogo Daniel Alejandro Niewolski, CUIL N° 20-22583021-6, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, de la U. de O.: R 60-1-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", a partir d 01 de julio de 2019 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación .que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O; R6-01-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek". -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4649-S/2021.-

EXPTE N° 714-123/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Dra. Daniela Sarantano, CUIL 27-32629437-9, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-2 Hospital "Pablo Soria", a partir del 14 de mayo de 2019 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-2 Hospital "Pablo Soria". -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4659-S/2021.-

EXPTE N° 773-934/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2021- Ley 6213, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIRSE

DE:

U. de O.: R6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza"

Categoría N° de Cargos

A 1
Agrup. Profesional
Escalafón Profesional
Ley N° 4418

A:
U. de O.: R6-04 Dirección Provincial de Rehabilitación

Categoría N° de Cargos

A 1
Agrup. Profesional
Escalafón Profesional
Ley N° 4418

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. Analía Anahí del Huerto Benavidez CUIL 23-32877632-4, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de médica en la U. de O.: R6-04 Dirección Provincial de Rehabilitación, a partir del 18 de junio de 2019 y hasta el llamado a concurso correspondiente. -

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-04 Dirección Provincial de Rehabilitación.

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26: para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4671-S/2021.-

EXPTE. N° 741-1235/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Nora Yolanda Millares, CUIL 2712006960-3, al cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, del Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", a partir del 1° de enero de 2021, en el marco de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213, para la Unidad de Organización R6-01-24 Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto,





Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4686-S/2021.-
EXPTE. N° 773-706/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los servicios prestados en la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud - Móvil Sanitario, por las agentes: Ana Alejandra Seimande CUIL 27-22223314-9, cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2015; Gabriela Haydee Gómez CUIL 27-29528147-8, cargo categoría B-1 (i-2), Agrupamiento.- Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a partir del 09 de abril de 2013; Paola Andrea Catalán CUIL 27-22461432-8, cargo categoría B-1 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a partir del 01 de enero de 2013; Adriana Alejandra Vaca CUIL 27-30541592-3, cargo categoría A-1 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a partir del 01 de enero de 2012, y Carla Evangelina Monserrat, CUIL 27-29207503-6, cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, a partir del 01 de Noviembre de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago del adicional por tareas riesgosas de las agentes: Ana Alejandra Seimande, Gabriela Haydee Gómez, Paola Andrea Catalán, Adriana Alejandra Vaca y Carla Evangelina Monserrat, por el periodo comprendido entre el 30 de octubre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los Arts. 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4689-S/2021.-
EXPTE. N° 733-405/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la agente DANIELA ALEJANDRA COLQUI, CUIL 27-34011327-1, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" a partir de la fecha del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio-2.021, Ley 6213, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-23 Hospital Dr. Wenceslao Gallardo, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese."Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4717-S/2021.-
EXPTE N° 743-130/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. **MARIELA PATRICIA SÁNCHEZ, CUIL 27-23581131-1**, al adicional por mayor horario (i-1), del cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413/88, de la U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", a partir del 30 de noviembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente - Ejercicio 2021 - Ley N° 6.213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador"

SUPRIMASE
Categoría N° de Cargos

A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

CREASE
Categoría N° de Cargos

A-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTÍCULO 3°.- Adecuase a la Sra. Mariela Patricia Sánchez, CUIL 27-23581131-1, al cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413/88, de la U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", a partir del 01 de diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el Cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021
La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6.213, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4808-ISPTyV/2021.-
EXPTE N° 613-96/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones del señor **SANTIAGO SINGH, CUIL N° 20-08204266-1**, Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 01 de abril de 2018, por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección de Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4809-ISPTyV/2021.-
EXPTE N° 613-302/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones del señor **RAMÓN ENRIQUE ESCALIER, CUIL N° 20-08303777-7**, Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 31 de mayo de 2017, por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley 4439/89.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en-forma sintética- en el Boletín, Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4815-ISPTyV/2021.-
EXPTE N° 613-307/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones del Sr. **NICOLAS CARRILLO, CUIL N° 20-13576358-7**, Categoría 15 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 19 de octubre de 2020, por haber acaecido su fallecimiento, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley 4439/89.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4816-ISPTyV/2021.-
EXPTE N° 613-308/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones del Sr. **DONATO MONTERO MENDOZA, CUIL 20-92296215-5**, Categoría 13 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 23 de abril de 2019, por haber acaecido su fallecimiento, y suprimase el Cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley 4439/89.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos: -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4896-E/2021.-
EXPTE N° 200-161-2021.-
C/Agregado: 1050-429-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **ABEL MARCELO TOLABA, D.N.I. N° 28.804.493**, en contra de la Resolución N° 3539-E2021 de fecha 18 de mayo de 2021, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4998-ISPTyV/2021.-
EXPTE N° 200-425/19 y Greg. 600-436-13.-
600-831-13, 649-22-17 y 600-1076-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Luis Alfredo Canedi, representante legal de la empresa Limpieza Urbana S.A. (LIMSA), en contra de la Resolución N° 1286-ISPTyV-19, en consecuencia, reconocerle el derecho a la redeterminación de precios del contrato de limpieza de la Nueva Terminal de Ómnibus, conforme lo establecido por parte del Artículo 30 del Pliego de bases y condiciones particulares.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5267-E/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndase al MINISTERIO DE EDUCACION la elaboración de un "PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL", en el marco del Sistema Educativo Provincial - Modalidad Educación No Formal, que comprenderá la nómina de cursos, el perfil del instructor no formal y la formulación de la estructura curricular de cada uno de los mismos, tendiente a la mejora de saberes, habilidades y destrezas específicas para acceder y ampliar las oportunidades laborales, y la capacitación en oficios, organizados en consonancia con las necesidades productivas locales y de conformidad a las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- En consecuencia dispónese la reconversión de las "horas de capacitación laboral" en "cargos de Instructor No Formal", de conformidad al régimen laboral que, como Anexo Único se incorpora como parte integrante del presente.-

ARTICULO 3°.- Dispónese la supresión definitiva de las horas de capacitación laboral, que fueran reconvertidas, en el marco de lo dispuesto en el presente. En consecuencia, prohibase el otorgamiento y/o asignación de nuevas horas de capacitación laboral o el reemplazo de las horas reconvertidas.-

ARTÍCULO 4°.- La reconversión dispuesta se realizará SOLO CON RESPECTO A LOS CAPACITADORES LABORALES QUE SE DESEMPEÑEN FRENTE A ALUMNOS, conforme se indica a continuación:
a) CAPACITADORES LABORALES, CON MAS DE 10 (DIEZ) AÑOS DE ANTIGÜEDAD: se realizará durante el mes de septiembre del 2.014;
b) CAPACITADORES LABORALES CON 8 (OCHO) A 10 (DIEZ) AÑOS DE ANTIGÜEDAD: se realizará durante el mes de octubre del 2.014;
c) CAPACITADORES LABORALES CON 5 (CINCO) A 8 (OCHO) AÑOS DE ANTIGÜEDAD: se realizará durante el mes de noviembre del 2.014.-

ARTICULO 5°.- Déjase establecido, que los capacitadores laborales que se desempeñen frente a alumnos, que a partir de la entrada en vigencia del presente, adquieran (5) cinco años de antigüedad pasarán a revistar al cargo de instructor no formal, conforme las necesidades que determine el Ministerio





de Educación y a las exigencias del Anexo Único. Dicha reconversión en caso de ser necesaria se efectuará, una vez por año, dejando sin efecto inmediatamente el pago efectuado mediante horas de capacitación laboral.-

ARTICULO 6°.- Facúltase al Ministerio de Educación de la Provincia a dictar los actos administrativos necesarios, y demás normas complementarias, a los fines de la implementación de lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTICULO 7°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 8°.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente cualquier norma que se oponga a lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo a sus efectos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 549-E/2022.-

EXPTE. N° 1050-1139-2021.-

Agreg. 1050-47-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 515-E-22 de fecha 14 de enero de 2022, a partir de la fecha del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese al Equipo Técnico a cargo de los Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de Educación a gestionar un nuevo acto administrativo para cubrir el cargo vacante de Supervisor General de Nivel Primario.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, agréguese copia en autos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección de Educación de Nivel Primario, Equipo Técnico Ministerial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 346-MCYT/2020.-

EXPTE. N° 1301-136/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2020.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Anular la Resolución que obra a fs. 29 de los presentes obrados en virtud de lo dispuesto en el considerando. Debiendo tomar intervención Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas de la resolución de fs. 32 N° 643-MCYT-2020.-

ARTICULO 2°.- Remitar las actuaciones a toma de razón de Fiscalía de Estado y del Tribunal de Cuentas.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 643-MCYT/2019.-

EXPTE. N° 1301-136/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quím. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. **ROBERTO ÁNGEL MARTÍNEZ CUIL 20-27640272-3** Categoría 12 del Escalafón General -Ley N° 3161, más el adicional del 33% por el periodo de 01-01-2016 a 31-12-2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de 0: 2 Secretaria de Cultura, Partida 1 -2- 1 -9- 14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 063-MA/2021.-

EXPTE. N° 1102-329/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2021.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por la Titular del Ministerio de Ambiente, Com. Soc. MARIA INÉS ZIGARÁN, D.N.I. N° 21.320.161 y el Señor **GABRIEL MARISCAL, D.N.I. N° 30.150.617**, Categoría 12, más el 50% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W3" SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

SECRETARIA DE ENERGIA

LICITACION PUBLICA N° 01/2022

Adquisición de Luminaria de Tecnología LED para el Plan Provincial "JUJUY ILUMINADA"

Presupuesto Oficial: USD8.100.000 + IVA.-

Fecha de Apertura de Ofertas: 22 de Marzo de 2022.-

Lugar de Apertura: Salón del Bicentenario del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Av. Santibáñez N° 1.650, San Salvador de Jujuy.-

Recepción de Sobres de Ofertas: Mesa de Entrada del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Av. Santibáñez N° 1.650, San Salvador de Jujuy, hasta las 9:00 hs. del 22 de Marzo de 2022.-

Precio del Pliego: \$980.000,00.-

Compra del Pliego: En Tesorería del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Av. Santibáñez N° 1.650, San Salvador de Jujuy, de 08:00 a 12:00hs.-

Entrega de Pliego y Consulta: Secretaria de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Av. Santibáñez N° 1.650, San Salvador de Jujuy, de 08:00 a 12:00hs. infraestructurajujuy.gob.ar.-

23/25 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 27131 \$1.350.00.-

